



Objeto: desistir de la presente acción en razón de revocación de las resoluciones: ----

1. Resolución SDCU N° 1009/2023. Por La Cual Se Da Por Concluido El Sumario Administrativo De Oficio Caratulado Norte Cambios S.A.E.C.A., Con Ruc N° 80016432-6, S/ Supuesta Infracción a La Ley N° 1334/98 Y a La Resolución SDCU N° 1574/2022 De La Sedeco de fecha 10 de agosto de 2023, y;
2. Resolución SDCU N° 837/2023 Por La Cual Se Da Por Concluido El Sumario Administrativo De Oficio Caratulado Norte Cambios S.A.E.C.A., Con Ruc N° 80016432-6, S/ Supuesta Infracción a La Ley N° 1334/98 Y a La Resolución SDCU N° 1574/2022 De La Sedeco de fecha 30 de junio de 2023

dada por la Resolución SDCU N° 594/2024.

Excelentísimo Tribunal de Cuentas:

Wilson Roberto Villalba, ab; con Matrícula de la Corte Suprema de Justicia N° 7407, e-mail: wilson@villalba.is, tel. +595961704478, en nombre y representación de la firma Norte Cambios, en los autos «Norte Cambios S.A.E.C.A. C/ Res. SDCU N° 837 30/06/2023 Y Res. SDCU N° 1009 10/08/2023 dict. por la Secretaría De Defensa Del Consumidor Y El Usuario». Expte. N° 423 Año 2023 como mejor proceda en derecho a Vuestras Excelencias respetuosamente digo: -----

Que vengo por el presente escrito a desistir de la presente acción dado que las resoluciones contra las cuales se dirigían fueron revocadas por la misma Administración. -----

A tal fin, firma conmigo mi mandante. -----

§ 1. Revocación.

En fecha 24 de mayo de 2024 hemos sido notificado de la Resolución SDCU N° 594/2024 que se adjunta. La misma dispone: -----

LA SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO

« RESUELVE:

»Artículo 1º- REVOCAR las Resoluciones SDCU N° 837 del 30 de junio de 2023 y N° 1009 del 10 de agosto de 2023, en base a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

»Artículo 2º.- COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.»

Dado que es justamente contra tales resoluciones que se dirige la presente acción, la misma ha dejado de tener objeto por lo que no cabe otra petición que el desistimiento de la presente acción. -----

Carnelutti—Francesco Carnelutti. *Instituciones del proceso civil*. Vol. II. Ediciones Jurídicas Europa-América, 1959, pág. 172— se refiere a la extinción del procedimiento en razón de que su objeto ha desaparecido, pero los avatares de tal petición, los que describe asimismo, son hartos complejos y su estudio no es del interés de esta representación ni menos imponer al Excelentísimo Tribunal de Cuentas, 1ª Sala el examen de su multiplicidad. -----

§ 2. Costas por su orden.

Aún así creo que es lícito solicitar que las costas sean impuestas por su orden. De hecho, la existencia de la Resolución SDCU N° 594/2024, prueba la preexistencia de las resoluciones que anula y que impusieron a mi mandante la necesidad de deducir la presente demanda.

§ 3. Final.

La Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario —SEDECO— realiza mediante la citada resolución un acabado análisis de la situación de las casas de cambio en torno a sus operaciones. Nos congratula mucho comprobar que las nuevas autoridades no piensan seguir el mismo tono que la anterior y que se encuentran —el texto de la Resolución SDCU N° 594/2024 lo prueba— mucho mejor preparadas en cuanto a Equipo Jurídico se refiere, lo cual no puede sino redundar en un mejor cumplimiento de los fines de la Secretaría, el cual auguramos. -----

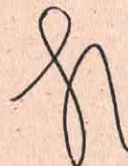
§ 4. Documental.

Copia de la Resolución SDCU N° 594/2024. -----

§ 5. Derecho.

Fundo la presente petición en los artículos correspondientes del Código Procesal Civil, en la Doctrina y Jurisprudencia aplicables al caso. -----


Wilson R. Villalba A.
Abogado - Mat. N° 7407
villalba@tuta.la



§ 6. Petitorio.

Por lo brevemente expuesto a Vuestras Excelencias, solicito: -----

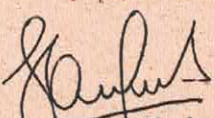
I— Se tenga por presentado el escrito por el cual vengo a desistir de la presente acción en razón de revocación de las resoluciones: -----

- a) Resolución SDCU N° 1009/2023. Por La Cual Se Da Por Concluido El Sumario Administrativo De Oficio Caratulado Norte Cambios S.A.E.C.A., Con Ruc N° 80016432-6, S/ Supuesta Infracción a La Ley N° 1334/98 Y a La Resolución SDCU N° 1574/2022 De La Sedeco de fecha 10 de agosto de 2023, y;
- b) Resolución SDCU N° 837/2023 Por La Cual Se Da Por Concluido El Sumario Administrativo De Oficio Caratulado Norte Cambios S.A.E.C.A., Con Ruc N° 80016432-6, S/ Supuesta Infracción a La Ley N° 1334/98 Y a La Resolución SDCU N° 1574/2022 De La Sedeco de fecha 30 de junio de 2023

dada por la Resolución SDCU N° 594/2024.

II— Se impongan las costas por su orden. -----

PROVEER DE CONFORMIDAD. SERÁ JUSTICIA.


Lic. Laura Arredondo
.....Presidente.....

Por Norte Cambios



Wilson Villalba, ab.
wilson@villalba.is



Wilson R. Villalba A.
Abogado - Mat. N° 7407
villalba@tuta.is